



RADICADO No. 05266 40 03 002 2017 00367 00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 709

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver lo pertinente a la fijación de fecha de remate, se requiere a la parte demandante para que allegue al proceso liquidación del crédito actualizada, en la que consten todos y cada uno de los abonos procesales y extraprocesales realizados, lo anterior, toda vez que la liquidación del crédito es carga procesal de las partes procesales.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, ____ de _____ de 2020
_____ Secretario

L.L